



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega memorial mediante correo electrónico, solicitando se requiera a SALUD TOTAL S.A., a fin de obtener información de la demandada, y materializar la acción ejecutiva. Para proveer, Bucaramanga, 24 de Julio de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintisiete (27) de Julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	MAURA VIVIANA MARQUEZ DUARTE MARIO CARRION RUBIANO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 298
RADICADO:	680014189001-2018-00196-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD

Una vez revisadas las presentes diligencias, se tiene que de las medidas cautelares, que fueran decretadas mediante proveído de fecha 28 de noviembre de 2018, no se han obtenido resultados favorables para el aseguramiento del efecto futuro de la presente litis.

Es incuestionable que el objeto del proceso ejecutivo es obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado; ante una pretensión **cierta pero insatisfecha**, y el camino para efectivizar esos derechos son los **mecanismos cautelares**.

En ese orden de ideas y atendiendo a lo normado en el Numeral 4° del Artículo 43 del C.G.P1, resulta plausible la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, previa consulta en el portal de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en el que se verifica que la demandada es cotizante y está actualmente activa.

Como consecuencia de lo anterior se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la actora, y se requiere a SALUD TOTAL S.A. en calidad de Entidad Promotora de Salud para que rinda informe respecto del empleador de la demandada.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase a la SALUD TOTAL, para que informe a este Despacho lo siguiente:

1. Si la señora MAURA VIVIANA MÁRQUEZ DUARTE identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.800.737, realiza cotizaciones a seguridad social como independiente o como empleada.

¹ “...4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado...”



2. De realizar las cotizaciones en calidad de dependiente, INFORME a este despacho quien funge como empleador de MAURA VIVIANA MÁRQUEZ DUARTE, e identifique plenamente (NOMBRE y NIT) a dicho empleador.

SEGUNDO: Expídase el oficio por secretaria y remítase al correo electrónico de la SALUD TOTAL S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 04** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **28 de Julio de 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario